

Protocolo general de actuación entre el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia.

En Murcia, a 13 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Julián Pérez-Templado Jordán, Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de fecha 1 de octubre de 2020, actuando en representación del Consejo de la Transparencia. En adelante el CTRM o el Consejo.

Y de otra, el Sr. D. Carlos Abad Galán, Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, nombrado en la Asamblea General del Colegio celebrada el día 22 de diciembre de 2021, interviene en su nombre y representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de sus Estatutos y demás disposiciones concordantes de los mismos. En adelante el Colegio.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Instituciones que representan,

EXPONEN

Primero. - Que el Consejo de la Transparencia es una entidad creada por la Ley 12 /2014 de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Región de Murcia y tiene como misión fundamental velar por la transparencia. Le corresponde, entre otras funciones la de evaluar el grado de aplicación y cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de las entidades e instituciones sujetas a ellas, pudiendo formular recomendaciones para el mejor cumplimiento de tales obligaciones.

Segundo. - Que, el Colegio tiene entre sus fines y funciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, entre otros, los de,


- Promover el estudio y conocimiento de la sociedad, las instituciones sociales, los grupos sociales y organizaciones, la investigación social y el análisis aplicado de la Sociología, las Ciencias Políticas y las Ciencias de la Administración.
- Colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

Calle Frutos Baeza nº 3-B, Planta 2ª. 30004 Murcia <https://www.consejodetransparencia-rm.es/>


968375023, 968375024 oficina@ctrm.org.es

Mod.RPR. 03-17- Pág. 1

- Prestar asesoramiento a los organismos del Estado, Comunidad Autónoma, y Corporaciones Locales, así como a entidades públicas y privadas, emitiendo informes y dictámenes en materias de la competencia del ejercicio profesional de los sociólogos y politólogos.
- Colaborar con la Administración Pública en el logro de intereses comunes.
- Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.
- Organizar actividades y servicios de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos que sean de interés general para los colegiados.



Tercero.- El Consejo dispone de una plataforma informática adecuada a la metodología MESTA (metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia) en la que las entidades sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, contempladas en el capítulo II del título II de la Ley 12/2014 de transparencia de la Región de Murcia, rinden la información y, a partir de dicha información, en esta plataforma el Consejo realiza los correspondientes análisis y posteriormente los pertinentes informes. Estos trabajos, debido a la carencia de medios personales del Consejo, se realizan con colaboraciones externas, constituyendo una limitación la falta de profesionales cualificados para la realización de estas tareas de evaluación de los índices de transparencia en la publicidad activa.



Cuarto.- En el marco de estas funciones de evaluación de la transparencia por el Consejo, es de interés dar a conocer las aplicaciones con las que se trabaja, tanto para rendir la información como para analizarla. Se trata de fomentar el conocimiento y que, tanto las entidades sujetas que no dispongan de los medios necesarios como el propio Consejo, puedan contar con la colaboración profesional que precisen para cumplir con lo dispuesto en la Ley.

La suscripción del presente Protocolo de Actuación contribuye a avanzar en la cultura de la transparencia en la que ambas partes están interesadas y a tal fin, convienen conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Protocolo general de actuación

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a realizar trabajos de análisis e informes del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contempladas en el capítulo II del título II de la Ley 12 /2014 de transparencia de la Región de Murcia.

Segunda.- Compromisos del Consejo.

El Consejo, a través de profesionales externos se compromete a impartir un módulo de 20 horas de formación teórica y 10 horas prácticas a los profesionales que formen parte del Colegio que

previamente sean seleccionados entre las partes. El número de participantes en el módulo, para recibir la formación será de diez personas.

La formación se realizará a distancia, sobre la plataforma tecnológica del Consejo.

En este protocolo se prevé la realización de un módulo. No obstante la Comisión de seguimiento podrá acordar la realización de otro modulo si las circunstancias así lo aconsejaran.

Tercera.- Compromisos del Colegio.

1. El Colegio deberá informar a sus colegiados de este protocolo con el fin de que aquellos profesionales que estén interesados en recibir la formación puedan solicitarlo. De la divulgación de esta iniciativa así como de las solicitudes que se presenten al Colegio se informará a la Comisión de Seguimiento.
2. El Colegio se compromete a colaborar con el Consejo en el análisis y evaluación de los índices de transparencia de la Región de Murcia.
3. Asimismo impulsara acciones, formativas, de investigación o de cualquier otro tipo tendentes a dar a conocer la rendición de información por parte de las entidades sujetas al control del Consejo, su análisis y evaluación.

Cuarta.- Financiación

La suscripción del presente Protocolo no comporta de un modo directo obligaciones económicas para las partes firmantes en el momento de su suscripción, sin perjuicio del gasto derivado de las actuaciones posteriores a emprender en cumplimiento del presente protocolo, para las partes.

Quinta.- Comisión de seguimiento

1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes del Consejo y del Colegio.
2. La Comisión de Seguimiento del Protocolo estará compuesta por:
 - En representación del Consejo, el Presidente, el Secretario y un Consejero designado por el Presidente que le sustituirá en casos de ausencia.
 - En representación del Colegio, el Decano, el Secretario de la Junta de Gobierno y un vocal de esta.
3. La Comisión de Seguimiento será presidida por el Presidente o persona en quien delegue y se reunirá mediante convocatoria de este.
4. La selección de los profesionales que asistirán al módulo de formación se realizará por esta Comisión a propuesta del Colegio. También fijara las fechas y horarios para la realización del módulo de formación y sus prácticas.

Sexta.- Vigencia y modificación

1. El presente Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo máximo de un año natural.

2. El presente Protocolo podrá ser modificado por acuerdo de las partes firmantes, mediante la tramitación de la correspondiente Adenda.

Séptima.- Extinción y causas de resolución

1. El presente protocolo general de actuación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y por el transcurso de vigencia del mismo sin haberse acordado su prórroga.

Además, serán causas de resolución:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- b) El incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de sus obligaciones y compromisos derivados del presente Protocolo, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula sexta.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en la legislación vigente.

2. Cuando una de las partes firmantes aprecie la concurrencia de alguna de las causas de resolución, se lo comunicara a la otra parte de forma fehaciente, a través de la presidencia de la Comisión de Seguimiento.

3. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de 15 días naturales, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de seguimiento del Protocolo y al resto de miembros.

Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Protocolo, con eficacia desde el mismo día de su notificación.

4. La Comisión de Seguimiento prevista en este Protocolo adoptara las medidas oportunas para que, en caso de resolución del Protocolo por causas distintas a la finalización de su vigencia, se garanticen la finalización de las actuaciones en curso de ejecución.

Octava.- Publicación en el Portal de Transparencia

El protocolo suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de

16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, las partes firman el presente Protocolo General de Actuación,

